



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

589

ANEXO

Suscriptores	Emprendimiento
Julián Néstor Langhi	"Ghipottery"
Juan Ignacio Beltrame, Tomás Agustín Vogel, Lautaro Jimenez y Giustina Colussa	"No más Tv"
Adriana Paola Romano y Estanislao José Molinas Romano	"Las Romano"
María Florencia Zuzulich y Carolina Marlene Walser	"Pandora Abanicos"
Mariela Cintia Eberhardt	"Picaflor"
Tania Scarafia	"Tanya Cosmética Natural"
Abigail Eliana Martínez	"Hermanas de tinta"
Berenise Eliana Ortiz y Diego Daniel Abba	"Cocozún"
Eliseo Scapin y María Agustina Koch	"Camalotal"
María Belén Córdoba	"Berço"
Antonela Fernanda Sánchez y Franco Nicolás Cervantes	"Poster"
María Celeste Oesquer y Diego Germán Gómez	"El conejo de la luna"
Florencia Inés Leal Prono	"Malasaña"

**Contrato de Preincubación e Incubación entre la
Universidad Nacional del Litoral, la Municipalidad de la
ciudad de Santa Fe y Julián Néstor Langhi**

-----Entre la Universidad Nacional del Litoral representada en este acto por su Rector el Dr. Enrique Mammarella, D.N.I. N° 16.573.392, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Secretario de Educación y Cultura el Lic. Paulo Alberto Ricci D.N.I. N° 26.120.622, con domicilio en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe, ambos en adelante LA INCUBADORA constituyendo domicilio legal a los efectos del presente en el 1er. Piso del Ex Liceo Municipal sito en calle Cortada Falucho y 25 de Mayo, por una parte; y el Sr. Julián Néstor Langhi, DNI N° 22.087.288 con domicilio en calle Curupies 1607 Nueva Detroit, Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, donde serán válidas todas las notificaciones originadas en el presente contrato, por la otra, en adelante EL PREINCUBADO o EL INCUBADO, según corresponda.-

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse,

EXPONEN

I. Que la Universidad Nacional del Litoral y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe a través de la denominada INCUBADORA EXPRESIVA, ubicada en Capital Activa - 1° Piso ex Liceo Municipal (cortada Falucho y 25 de Mayo); han generado un espacio y condiciones tendientes a promover la incubación de emprendimientos de base cultural, con el objeto de brindar nuevas oportunidades culturales, sociales y productivas, contribuyendo a un proceso de crecimiento económico, de mejora en la calidad de vida y participación ciudadana.-

II. Que el PREINCUBADO Y/O INCUBADO está interesado en la generación de un emprendimiento de base cultural denominado "Ghipottery" que consiste en la producción de objetos utilitarios de cerámica en alfarería.-

Ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente acuerdo es formalizar el compromiso de la INCUBADORA a brindar asistencia, capacitación y apoyo al Preincubado y/o Incubado. Para consolidar y fortalecer el emprendimiento presentado durante la convocatoria de la mencionada INCUBADORA.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INCUBADORA.

1. Capacitar al Preincubado e Incubado en las siguientes temáticas: motivación, liderazgo, gestión estratégica, marketing, aspectos económicos-financieros, análisis de costos, propiedad intelectual, aspectos jurídicos, modelo de negocios, oratoria, ventas, mejora del producto, procesos productivos y finanzas.-

2. Ofrecer al Preincubado e Incubado el uso de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

1. Box de trabajo equipado con computadora e impresora
2. Biblioteca
3. Mesa de reunión de trabajo
4. Uso supervisado de impresora y plancha de sublimación
5. Electricidad
6. Internet
7. Wi-fi
8. Uso supervisado de la impresora 3d

Dichos bienes y servicios se ofrecen de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Preincubación e Incubación. El Preincubado y/o Incubado declara conocer y aceptar dicho Reglamento y renuncia expresamente en este acto a cualquier



Santa Fe
Capital

40D 1983/2023
40 años de Democracia



589

EXpte. N° REC-
1162323-23

reclamo por deficiencias, carencias o inconvenientes en la prestación o provisión de los mismos.-

En caso de que los bienes en uso por el Preincubado y/o Incubado, se extravíen por cualquier causa o sufran algún tipo de daño (total o parcial) el mismo responderá por ellos tal como responde el dueño con sus cosas propias. Para el caso de daño a terceros, el Preincubado y/o Incubado responde ante éstos en forma directa y exclusiva. La Incubadora se exime de esta responsabilidad desde el momento en que los bienes son utilizados por el Preincubado y/o Incubado.-

3. Permitir el uso de los espacios de trabajo de la Incubadora y de los Gabinetes para Emprendedores ubicados en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Litoral donde podrán realizar tareas administrativas, reuniones y ensayos, de acuerdo a la disponibilidad y previa aprobación de los gabinetes y con el mismo régimen de responsabilidad establecido anteriormente.-

4. El objeto y modalidad de las asesorías técnicas y de gestión de negocios y su retribución, serán acordadas en cada caso. Las condiciones y el alcance de las mismas se encuentran estipuladas en el sitio Web de la Incubadora y podrán ser sujetas a modificaciones sin previo aviso.-

5. Permitir el uso del Laboratorio de Prototipado, por medio del cual, el Preincubado y/o Incubado podrá ensayar a pequeña y mediana escala la aplicación de su imagen corporativa así como también testear la aplicación de marcas y diseños de sus productos o servicios.-

6. Permitir el acceso del Preincubado y/o Incubado a Espacios Culturales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE, previa nota dirigida a la gerencia de la Incubadora EXPRESIVA en la que se solicitará la fecha de uso y el motivo por el cual se requiere contar con dicho espacio. Se deberá solicitar con una antelación mínima de treinta (30) días contados desde la fecha de realización del evento.-

7. Acompañar al Preincubado y/o Incubado en la participación de redes y

asociaciones de incubadoras de empresas, con énfasis en el fortalecimiento de programas de intercambio e internacionalización de los emprendimientos. Podrá exponer su emprendimiento en el stand de EXPRESIVA el cual participa en ferias locales y zonas aledañas con el fin de promocionar sus productos y servicios. Para tal fin, se cursarán las respectivas invitaciones, las que quedarán a criterio de la incubadora.-

8. Brindar Publicidad y Fomento de los proyectos incubados, mediante la difusión, en medios gráficos, digitales, audiovisuales y fonográficos, que pertenezcan a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE.-

9. Ofrecer al Preincubado y/o Incubado un espacio virtual en la red social de EXPRESIVA con la finalidad de permitirle cargar material, información del proyecto y datos de contacto.-

10. Acompañar al incubado en forma conjunta con autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE al evento organizado especialmente para la presentación en sociedad de su emprendimiento, siempre y cuando el mismo haya alcanzado un grado de desarrollo conveniente definido por la Incubadora.-

11. Facilitar al Preincubado y/o Incubado una Red de Contactos la que posibilitará el acercamiento con recursos humanos de agentes y empresas afines al rubro en el que se encuentre desarrollando su proyecto.-

12. En el caso de la Preincubación tutoriar el proyecto mediante la asistencia técnica de un tutor designado por el Consejo Directivo de EXPRESIVA, quien tendrá entre sus funciones principales, guiar, asistir y asesorar al emprendedor en la formulación de un Modelo de Negocios, y articular los recursos necesarios para fortalecer aquellos aspectos requeridos por el emprendimiento.-

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PREINCUBADO.

1. Formular el Modelo de Negocios de la Idea-Proyecto presentada en los términos y dentro de las pautas aprobadas por la Incubadora. Durante la concreción de estas actividades deberá mantener una actitud idónea, no realizando actos que desacrediten su conducta comercial y/o personal, o que perjudiquen o atenten contra el clima de cooperación y buena convivencia con otros preincubados y/o los emprendimientos incubados.-

2. Cumplir con la entrega de las fichas técnicas necesarias para evaluar los avances del proyecto presentado. Las mismas serán proporcionadas por la Incubadora y deberán ser entregadas en el tiempo y forma por ella establecido.-

3. Poner a disposición de la Incubadora la documentación que resulte necesaria para que ésta pueda auditar el desarrollo del modelo de negocios.-

4. Cumplir con el mantenimiento, la higiene y la limpieza de los espacios de uso común, estando prohibido realizar cualquier tipo de modificación o refacción sin la previa autorización de la Incubadora. El preincubado deberá sujetarse a las normas de conducta y a las disposiciones establecidas respecto al uso de los bienes dentro del espacio, el mismo se encuentra estipulado en el Reglamento de Preincubación e Incubación.-

5. Pagar los insumos que utilice para el desarrollo de sus actividades.-

6. Mencionar a la Incubadora en todo material promocional, notas de presentación o tramitaciones que realice durante el período de preincubación que tiendan a la formulación del modelo de negocios.-

En especial se compromete a exhibir sus productos bajo la modalidad de un comodato gratuito.-

Frente a ello, se hace saber al Preincubado y/o Incubado que la incubadora no se hace responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los participantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus emprendimientos o servicios. Los mismos son presentados como originales



de sus autores y/o tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación. Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la incubadora exenta de responsabilidad en este sentido.- Los productos deberán ser entregados a la Gerencia de la Incubadora, cada vez que la misma lo solicite, debiendo ser puestos a su disposición en un plazo máximo de 7 días, de solicitados.-

Cuando los emprendimientos tengan por objeto servicios, la obligación del Incubado será la de poner a disposición de esos servicios, en forma gratuita, en aquellos eventos y/o actividades que la Incubadora realice, estableciendo la misma la forma en que se llevará a cabo, tomando como base para la solicitud de los servicios que presta, el alcance y contenido informado por el incubado en sus formularios de inscripción.-

7. Notificar toda modificación del Proyecto si durante la elaboración del modelo de negocios el preincubado considerara necesaria la rectificación o cambio del mismo, en especial una modificación de su Objeto, Grupo Emprendedor, Nombre Comercial del Emprendimiento, Etc, deberá notificarlo formalmente a la Incubadora, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la Extinción contemplada en la Cláusula Decimotercera.-

8. Respetar y cumplir lo estipulado en el Reglamento de Preincubación e Incubación.-

CUARTA: PLAZO.

El plazo de este contrato se establece en cuatro (4) meses contados a partir de MAYO de 2023. Quedando suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.-

A la finalización del mismo, el Preincubado deberá restituir los bienes cuyo uso se le hubieren facilitado para el cumplimiento del objeto antes indicado, en buen estado de uso y mantenimiento, y desocupar el puesto de trabajo.-

QUINTA: CONVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE PREINCUBADO A INCUBADO.

Encontrándose concluida la etapa de preincubación, y cumplidas las condiciones estipuladas en las bases y condiciones de la convocatoria como ser asistencia mínima, fichas técnicas, videopitch, canvas modelo de negocios, se notificará formalmente al preincubado el cambio de modalidad adquiriendo el carácter de Incubado. Quedando de esta forma las partes contratantes bajo el cumplimiento de las cláusulas que a continuación se desarrollan respetando las anteriormente desarrolladas.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INCUBADO.

1. Realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto aprobado y a la ejecución de su modelo de negocios. Durante la concreción de estas actividades deberá mantener una actitud idónea, no realizando actos que desacrediten su conducta comercial y/o personal, o que perjudiquen o atenten contra el clima de cooperación y buena convivencia con otros preincubados y/o las empresas incubadas. Asimismo, deberá observar lo establecido en el Anexo I - Reglamento de Preincubación e Incubación.-
2. Exhibir la documentación que resulte necesaria para que LA INCUBADORA pueda auditar el movimiento comercial en base al nivel de empleo, promoción, financiamiento, ventas, incorporación de TICs, protección ambiental y calidad social, a su requerimiento durante el período de Preincubación y/o Incubación.-
3. Pagar todos los insumos que utilice para el desarrollo de sus actividades.-
4. Mencionar a la Incubadora en todo material promocional, notas de presentación o tramitaciones que realice durante el período de incubación, previa aprobación de parte del personal de gestión de la Incubadora en el caso de que promoción sea visual o impresa.-



5. Notificar toda modificación del Proyecto si durante la etapa de asesoramiento a los efectos de la puesta en funcionamiento de su modelo de negocios el incubado considerara necesaria la rectificación o cambio en el mismo, deberá notificarlo formalmente a la Incubadora, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la Extinción contemplada en la Cláusula Decimotercera.-

SÉPTIMA: COLABORACIÓN Y ASISTENCIA.

El INCUBADO reconoce expresa y formalmente que durante la vigencia del contrato de preincubación e incubación ha recibido por parte de la INCUBADORA la colaboración y asistencia que emanan de dicho acuerdo y se compromete a mantener una relación estrecha de colaboración una vez operado el egreso de su empresa a fin de posibilitar que la experiencia transitada por él mismo pueda servir a quienes se encuentran en el mismo proceso.-

En especial se compromete a seguir cumpliendo con lo estipulado en la cláusula TERCERA PUNTO 6.-

OCTAVA: PLAZO.

La etapa de INCUBACIÓN tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de OCTUBRE de 2023. Quedando suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.-

NOVENA: RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

La INCUBADORA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros, y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los productos y/o servicios generados por EL PREINCUBADO y/o INCUBADO en el marco de este contrato, liberando éste a la INCUBADORA de todas las responsabilidades civiles, penales, administrativas, laborales y o fiscales, emergentes de la producción y/o prestación de servicios provenientes del presente



contrato.-

DÉCIMA: ALCANCES DE LA COLABORACIÓN TÉCNICA.

Las obligaciones asumidas por el presente acuerdo no implican cesión de derechos ni transferencia alguna sobre la titularidad de la tecnología utilizada, la que seguirá siendo propiedad de quien las hubieran desarrollado y/o aportado y/o adquirido.-

La propiedad de nuevas tecnologías desarrolladas, como de las modificaciones que se produzcan en el futuro en conjunto entre LA INCUBADORA y EL PREINCUBADO y/o INCUBADO, serán propiedad de quien se determine en los acuerdos específicos de participación suscriptos a tal fin.-

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este acuerdo, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.-

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN.

Tanto LA INCUBADORA como EL PREINCUBADO Y/O INCUBADO, podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento invocando justa causa, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.-

DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN.

Son causales de extinción del presente contrato de pre y/o incubación: a) el cumplimiento del objeto; b) el vencimiento de los plazos previstos en las cláusulas CUARTA y/u OCTAVA según la etapa de la que se trate; c) el incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato; d) modificación no autorizada del objeto;

e) desistimiento expreso y fehaciente notificado del proyecto por parte del incubado.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD.

El PREINCUBADO Y/O INCUBADO será responsable por toda persona que autorice a ingresar y permanecer en el área de la Incubadora, siendo exclusivamente responsable de los daños que éstas pudieran causar a las personas, a los bienes de la Incubadora o de terceros. Las relaciones que mantenga el pre y/o Incubado con el personal dependiente, profesional o de cualquier otro tipo, son de su exclusiva responsabilidad.-

DECIMOQUINTA: RESPONSABLES TÉCNICOS DE LAS PARTES.

A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra a la Srta Gerenta Luz Victoria del Luján Bertaina en representación de LA INCUBADORA y al Sr. Julián Néstor Langhi en representación del PREINCUBADO y/o INCUBADO.-

Todo cambio en los representantes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte.-

DECIMOSEXTA: JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.-

Para el caso que correspondiera resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas a los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.-

DECIMOSEPTIMA: RATIFICACIÓN.

Habiéndose suscripto el presente acuerdo, el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón ratificará el mismo, adjuntando dicho instrumento oportunamente.-



Santa Fe
Capital

40D 1983/2023
40 años de Democracia

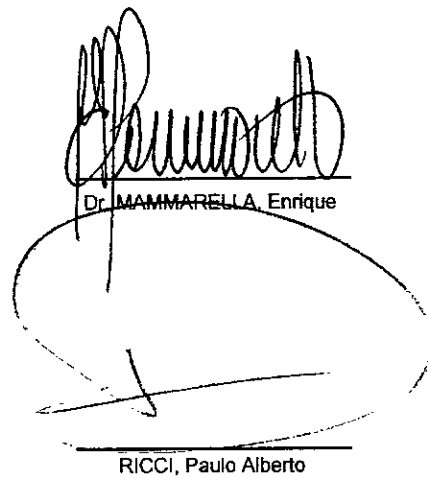


EXPTE. N° REC-
1162323-23

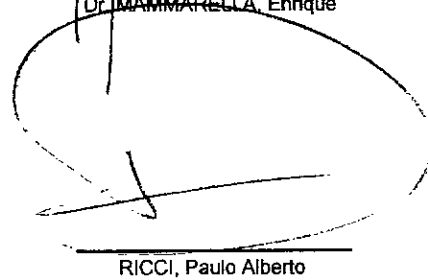
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de MAYO de 2023.



LANGHI, Julián Néstor



Dr. MAMMARELLA, Enrique



RICCI, Paulo Alberto



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Santa Fe
Capital40D 1982/2022
40 años de DemocraciaEXpte. N° REC-
1162323-23

**REGLAMENTO PRE e INCUBACIÓN EXPRESIVA |
Incubadora de Emprendimientos Culturales de Santa Fe
Etapa de Preincubación e Incubación (Anexo I Convenio
Asociativo).**

Habiéndose firmado en fecha 11 de Mayo del año 2010 un Convenio Específico para la Creación de un Programa de Incubación de Empresas de Base Cultural entre la Universidad Nacional del Litoral y la Municipalidad de Santa Fe, siendo uno de sus componentes una Incubadora de Emprendimientos Culturales denominada **EXPRESIVA**, concebida como un espacio para el desarrollo de emprendimientos culturales sustentables; conforme a la reglamentación respectiva y a lo establecido por el Consejo Directivo de la Incubadora, se procede en esta II Etapa a dar inicio a la Preincubación e Incubación de los Proyectos seleccionados según la siguiente reglamentación:

PRIMERO: OBJETIVO DE LA ETAPA DE PREINCUBACIÓN E INCUBACIÓN.

La preincubación de la Idea- Proyecto seleccionada tiene por finalidad el desarrollo de un Modelo de Negocio a través de acciones de capacitación y asistencia técnica especializada que facilitarán la tarea del emprendedor en ese camino.-

Desde el acompañamiento en la identificación y estructuración de la idea de negocio, a través de las diferentes herramientas del Programa, se pretende la conformación por el equipo emprendedor del Modelo de Negocio así como la introducción en los conceptos diversos involucrados en el gerenciamiento de su unidad económica.-

Por otra parte la incubación del emprendimiento que se seleccione tendrá por finalidad brindar al emprendedor el asesoramiento técnico necesario a los efectos de que pueda planificar y ejecutar su plan de negocios y generar las condiciones necesarias para la constitución de su propia Empresa.-

SEGUNDO: PLAZO.

La etapa de preincubación tendrá un período de cuatro (4) meses. En la incubación

el plazo será de dos (2) meses y dicho período podrá prorrogarse por seis (6) meses, de común acuerdo entre los incubados y EXPRESIVA, en caso de que la situación del proyecto lo requiera para una correcta maduración y preparación para su egreso.- Quedarán suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.-

TERCERO: HERRAMIENTAS DEL PROGRAMA A DISPOSICIÓN DEL PRE e INCUBADO.

A) ESPACIO DE TRABAJO: Los titulares de los proyectos preincubados e incubados podrán acceder a las instalaciones de la Incubadora en el edificio Santa Fe Activa-1º Piso, ex Liceo Municipal (cortada Falucho y 25 de Mayo); así como a los Gabinetes para Emprendedores ubicados en las diferentes Unidades Académicas.-

B) USO DEL LABORATORIO: A los efectos de testear la aplicación de marcas y diseños a sus productos o servicios, la Incubadora cuenta con un laboratorio de prototipado, donde se puede ensayar a pequeña y mediana escala el desarrollo y la aplicación de la imagen corporativa de los emprendimientos.-

Para el buen uso de este espacio se deberán coordinar las actividades con el personal administrativo de la Incubadora.-

Se manifiesta que los costos de insumos de tintas, papeles y objetos de ensayo deberán ser soportados por los pre e incubados.-

CUARTO: APOYOS, ACOMPAÑAMIENTO Y FOMENTO.

Dado que el objetivo de la etapa de preincubación tiene por finalidad el desarrollo de un Modelo de Negocio para determinar la viabilidad económico-financiera del proyecto, se restringirán el apoyo, acompañamiento y fomento económico de aquellas actividades que no remitan directamente a los objetivos del emprendimiento, la situación del mercado, las futuras acciones y las estrategias de implementación.-



Santa Fe
Capital

40D 1983/2023
40 años de Democracia



EXPTE. N° REC-
1162323-23

589

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE USO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA A LOS EMPRENDEDORES:

1. El emprendedor que tiene una necesidad debe completar un formulario por cada servicio/bien a solicitar. El formulario estará disponible en la web de la incubadora.-
2. En todos los casos debe completar todas las preguntas obligatorias, detallando el motivo del servicio/bien requerido, especificar para que se va a utilizar, cuál es el objetivo a alcanzar con el servicio/bien y por qué cree usted que es necesario para la etapa en la cual se encuentra su emprendimiento/startup.-
3. La solicitud llegará al área de administración de la Incubadora desde dónde en el caso de ser necesario, se citará al emprendedor a una entrevista para comprender en profundidad el problema y justificación.-
4. En el caso que se apruebe la intervención por el personal del programa, teniendo en cuenta la disponibilidad de cada servicio/bien, se informará al emprendedor cuándo podrá hacer uso del mismo. El periodo de respuesta puede ser mayor a un mes en el caso que las solicitudes de servicios/bienes sean mayores que la capacidad de respuesta mensual.-

SEXTO: NORMAS DE CONDUCTA.

Propósito

Las Normas de conducta han sido adoptadas para garantizar que la Incubadora se apegue a estándares éticos, acate las leyes aplicables que rigen la seguridad, la salud y el entorno.-

Se espera que todos los concurrentes las acepten y respeten, demostrando cooperación, cortesía y consideración.-

Disposiciones Generales:

1. Los concurrentes al espacio registrarán su actuación por las normas de conducta que se explicitan en las disposiciones siguientes, sin perjuicio de todas las demás que surjan del ordenamiento jurídico.-

JL

2. A los efectos de lo dispuesto en estas Normas de Conducta, se entiende por "concurrente", a toda persona que de forma recurrente o habitual ingrese a su dependencia cualquiera sea la forma de vinculación con la entidad, a título oneroso o gratuito, permanente o temporario, o disponga de los medios de ingreso ocasional para algún fin determinado o indeterminado.-

3. Será responsable de controlar la aplicación de estas Normas de Conducta el Gerente de la Incubadora.-

4. Es obligación de toda persona alcanzada por las presentes Normas de Conducta conocer su texto y sus sucesivas modificaciones lo que se presume conocido y aceptado. Su ignorancia no sirve de excusa.-

5. Se debe informar inmediatamente de todo incidente o lesión personal o de terceros que hayan sufrido dentro del espacio, cualquier daño o perjuicio a éste, o cualquier inquietud referente al entorno, la salud o la seguridad. Se tomarán medidas adecuadas y oportunas para corregir las condiciones peligrosas o inadecuadas.-

Prohibiciones:

1. En cumplimiento de la Ley Provincial N° 12.432 y reglamentaciones, se encuentra prohibido fumar dentro del espacio. Está igualmente prohibido el uso de drogas u otras sustancias prohibidas o la ingesta de alcohol dentro de la Incubadora, o permanecer dentro de ésta cuando la persona manifieste síntomas de haberlas usado. Tampoco se tolerarán los actos violentos ni el acoso, perturbación o interferencia en el rendimiento de otra persona o que cree un ambiente de trabajo que resulte intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil.-

2. Está prohibido retirar del espacio elementos pertenecientes a la Incubadora, salvo expresa autorización de la coordinación de la misma.-

a. En el caso del material bibliográfico disponible, se deberá acordar con la coordinación de la Incubadora su retiro de las instalaciones.-

3. Está prohibido apoyarse en las paredes, ensuciarlas, o realizar cualquier otra acción que pueda ocasionar un daño a la superficie o la estética de la Incubadora. Del mismo modo, está prohibido realizar cualquier acción que pudiera dañar o desmejorar cualquier otra parte del espacio.-



Santa Fe
Capital

40D 1983/2023
40 años de Democracia



1589

EXpte. N° REC-
1162323-23

4. Se realiza expresa recomendación para colaborar en el orden general de los escritorios y de las instalaciones, y para mantener la limpieza de los mismos. En este sentido no está permitido:

- Arrojar papeles, plásticos o cualquier elemento no orgánico fuera del cesto de basura.-
- Arrojar yerba, restos de comida o material orgánico en el cesto de basura seca, debiendo depositarse éstos residuos en los cestos destinados exclusivamente para este material.-

5. Se permite ingresar al espacio con alimentos e ingerirlos dentro del mismo, siempre que se respeten las normas siguientes. Por ello, se prohíbe:

- a. Producir olores y ruidos molestos al momento de ingresar o ingerir los alimentos.-
- b. No mantener la higiene dentro de la Incubadora.-
- c. No mantener el orden general de la Incubadora.-
- d. Causar molestias al resto de las personas que se encuentran en la Incubadora.-
- e. No mantener extrema atención por el mobiliario y los dispositivos eléctricos y electrónicos, (computadoras, teléfonos, etc).-
- f. Está prohibido guardar alimentos perecederos dentro de la Incubadora.-

Modalidades de utilización de los bienes y servicios brindados por Expresiva:

1. Sobre el uso de insumos y materiales:

- a. Se podrán usar las impresoras para imprimir material únicamente relacionado con el estudio y desarrollo del emprendimiento. En caso de ser requeridas por personal externo a Expresiva deberá solicitarse la aprobación a la coordinación de la Incubadora.-
- b. Al utilizar las impresoras se deberán administrar los insumos con cuidado y respeto del medio ambiente.-
- c. Aquellos materiales de uso escolar como fibrones, lapiceras, cintas, etc., se podrán utilizar dentro de la Incubadora, pero no podrán ser retiradas de la misma.-

2. El uso de teléfono e internet deberá ser moderado, y atender únicamente a los requerimientos del emprendimiento.-

JL

3. El uso de pantalla, proyector y/o parlante, deberá solicitarse con previa autorización de la coordinación de la Incubadora. En caso de ser utilizados para actividades externas o ajenas a Expresiva, se solicita en concepto de canje y a modo de contraprestación, el uso de la marca en todas las piezas de comunicación que promuevan dicha actividad bajo el concepto de sponsor categoría "Apoyo".-
4. Al retirarse de la Incubadora se deberá:
 - a. Comprobar que se encuentran apagados todos los dispositivos.-
 - b. Comprobar que se encuentran apagadas todas las máquinas del laboratorio.-
 - c. Comprobar que se encuentra apagada la luz.-
 - d. Comprobar que las ventanas se encuentran cerradas.-

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes involucradas en este Programa (Evaluadores, Tutores y Preincubados) se obligan a guardar la confidencialidad de toda aquella información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tengan acceso en relación al emprendimiento y a las que tenga acceso por este vínculo.-

OCTAVO: ABANDONO DE LA ETAPA Y SANCIÓN.

Atendiendo a la existencia de recursos limitados y siendo necesario el establecimiento de un cupo que ha determinado la exclusión de otros proyectos, el Consejo Directivo de la Incubadora valorará negativamente y considerará desinterés por parte de los emprendedores cuando:

- A) Se observe que se posee más de un veinticinco por ciento (25%) de inasistencia del total de las actividades de capacitación programadas (4 clases).-
- B) Si no se asiste al menos a 2 (dos) de las entrevistas pautadas por el Tutor.-
- C) La inobservancia de la planificación pautada por el Tutor para la realización de las actividades y fichas técnicas obligatorias.-
- D) Incumplimiento reiterado de las normas de conducta o modalidades de utilización de bienes y servicios brindados por Expresiva.-

La suma de dichos comportamientos determinará que en su caso el Proyecto sea considerado por el Consejo Directivo para su no continuación, antecedente éste que



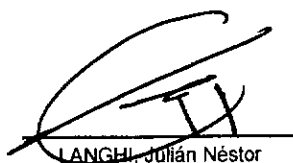
Santa Fe
Capital

40D 1985/2023
40 años de Democracia

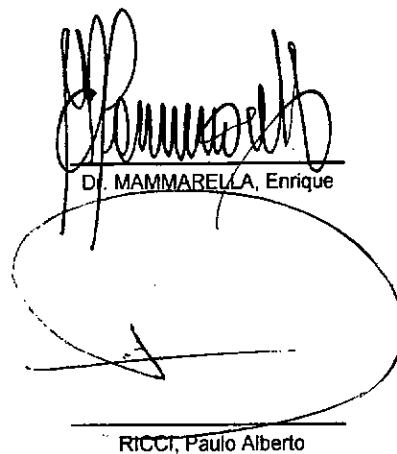


EXpte. Nº: REC-
1162323-23

podrá determinar de corresponder, la imposibilidad de presentarse en otra convocatoria a actividades diseñadas en el contexto del Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Cultural.-

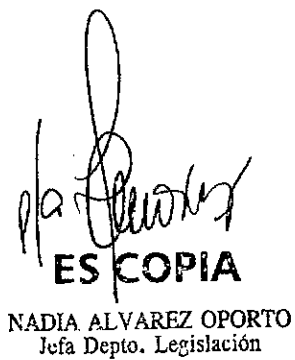


LANGHI, Julián Néstor



DR. MAMMARELLA, Enrique

RICCI, Paulo Alberto



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**Contrato de Preincubación e Incubación entre la
Universidad Nacional del Litoral, la Municipalidad de la
ciudad de Santa Fe, Juan Ignacio Beltrame, Tomás
Agustín Vogel, Lautaro Jimenez y Giustina Colussa**

—Entre la Universidad Nacional del Litoral representada en este acto por su Rector el Dr. Enrique Mammarella, D.N.I. N° 16.573.392, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Secretario de Educación y Cultura el Lic. Paulo Alberto Ricci D.N.I. N° 26.120.622, con domicilio en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe, ambos en adelante LA INCUBADORA constituyendo domicilio legal a los efectos del presente en el 1er. Piso del Ex Liceo Municipal sito en calle Cortada Falucho y 25 de Mayo, por una parte; y los Sres, Juan Ignacio Beltrame, DNI N° 45.506.932 con domicilio en calle 4 de Enero 6285 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Tomás Agustín Vogel, DNI N° 45.217.457 con domicilio en calle Hernandarias 4545 de ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Lautaro Jimenez, DNI N° 43.426.771 con domicilio en calle Balcarce 1310, piso 2 departamento 9 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la Srta. Giustina Colussa, DNI N° 49.271.832 con domicilio en calle Rivadavia 2832, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, donde serán válidas todas las notificaciones originadas en el presente contrato, por la otra, en adelante EL PREINCUBADO o EL INCUBADO, según corresponda.-

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse,

EXPONEN

I. Que la Universidad Nacional del Litoral y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe a través de la denominada INCUBADORA EXPRESIVA, ubicada en Capital Activa - 1° Piso ex Liceo Municipal (cortada Falucho y 25 de Mayo); han generado un espacio y condiciones tendientes a promover la incubación de emprendimientos de base cultural, con el objeto de brindar nuevas oportunidades culturales, sociales y productivas, contribuyendo a un proceso de crecimiento económico, de mejora en la calidad de vida y participación ciudadana.-

[Handwritten signature]

G. C

L J

T. A. V

J. I. B.

II. Que el PREINCUBADO Y/O INCUBADO está interesado en la generación de un emprendimiento de base cultural denominado "No Más TV" que consiste en una banda de música del género rock and roll, con influencias del punk, del metal, del indie y pop.-

Ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente acuerdo es formalizar el compromiso de la INCUBADORA a brindar asistencia, capacitación y apoyo al Preincubado y/o Incubado. Para consolidar y fortalecer el emprendimiento presentado durante la convocatoria de la mencionada INCUBADORA.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INCUBADORA.

1. Capacitar al Preincubado e Incubado en las siguientes temáticas: motivación, liderazgo, gestión estratégica, marketing, aspectos económicos-financieros, análisis de costos, propiedad intelectual, aspectos jurídicos, modelo de negocios, oratoria, ventas, mejora del producto, procesos productivos y finanzas.-

2. Ofrecer al Preincubado e Incubado el uso de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

1. Box de trabajo equipado con computadora e impresora
2. Biblioteca
3. Mesa de reunión de trabajo
4. Uso supervisado de impresora y plancha de sublimación
5. Electricidad
6. Internet



Santa Fe
Capital

40D 1983/2023
40 años de Democracia



EXPTE. N° REC-
1162742-23

589

7. Wi-fi
8. Uso supervisado de la impresora 3d

Dichos bienes y servicios se ofrecen de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Preincubación e Incubación. El Preincubado y/o Incubado declara conocer y aceptar dicho Reglamento y renuncia expresamente en este acto a cualquier reclamo por deficiencias, carencias o inconvenientes en la prestación o provisión de los mismos.-

En caso de que los bienes en uso por el Preincubado y/o Incubado, se extravíen por cualquier causa o sufran algún tipo de daño (total o parcial) el mismo responderá por ellos tal como responde el dueño con sus cosas propias. Para el caso de daño a terceros, el Preincubado y/o Incubado responde ante éstos en forma directa y exclusiva. La Incubadora se exime de esta responsabilidad desde el momento en que los bienes son utilizados por el Preincubado y/o Incubado.-

3. Permitir el uso de los espacios de trabajo de la Incubadora y de los Gabinetes para Emprendedores ubicados en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Litoral donde podrán realizar tareas administrativas, reuniones y ensayos, de acuerdo a la disponibilidad y previa aprobación de los gabinetes y con el mismo régimen de responsabilidad establecido anteriormente.-

4. El objeto y modalidad de las asesorías técnicas y de gestión de negocios y su retribución, serán acordadas en cada caso. Las condiciones y el alcance de las mismas se encuentran estipuladas en el sitio Web de la Incubadora y podrán ser sujetas a modificaciones sin previo aviso.-

5. Permitir el uso del Laboratorio de Prototipado, por medio del cual, el Preincubado y/o Incubado podrá ensayar a pequeña y mediana escala la aplicación de su imagen corporativa así como también testear la aplicación de marcas y diseños de sus productos o servicios.-

6. Permitir el acceso del Preincubado y/o Incubado a Espacios Culturales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y de la MUNICIPALIDAD DE LA

J.I.B. T.A.V. L5 G.C

CIUDAD DE SANTA FE, previa nota dirigida a la gerencia de la Incubadora EXPRESIVA en la que se solicitará la fecha de uso y el motivo por el cual se requiere contar con dicho espacio. Se deberá solicitar con una antelación mínima de treinta (30) días contados desde la fecha de realización del evento.-

7. Acompañar al Preincubado y/o Incubado en la participación de redes y asociaciones de incubadoras de empresas, con énfasis en el fortalecimiento de programas de intercambio e internacionalización de los emprendimientos. Podrá exponer su emprendimiento en el stand de EXPRESIVA el cual participa en ferias locales y zonas aledañas con el fin de promocionar sus productos y servicios. Para tal fin, se cursarán las respectivas invitaciones, las que quedarán a criterio de la incubadora.-

8. Brindar Publicidad y Fomento de los proyectos incubados, mediante la difusión, en medios gráficos, digitales, audiovisuales y fonográficos, que pertenezcan a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE.-

9. Ofrecer al Preincubado y/o Incubado un espacio virtual en la red social de EXPRESIVA con la finalidad de permitirle cargar material, información del proyecto y datos de contacto.-

10. Acompañar al incubado en forma conjunta con autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE al evento organizado especialmente para la presentación en sociedad de su emprendimiento, siempre y cuando el mismo haya alcanzado un grado de desarrollo conveniente definido por la Incubadora.-

11. Facilitar al Preincubado y/o Incubado una Red de Contactos la que posibilitará el acercamiento con recursos humanos de agentes y empresas afines al rubro en el que se encuentre desarrollando su proyecto.-

12. En el caso de la Preincubación tutoriar el proyecto mediante la asistencia



técnica de un tutor designado por el Consejo Directivo de EXPRESIVA, quien tendrá entre sus funciones principales, guiar, asistir y asesorar al emprendedor en la formulación de un Modelo de Negocios, y articular los recursos necesarios para fortalecer aquellos aspectos requeridos por el emprendimiento.-

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PREINCUBADO.

1. **Formular el Modelo de Negocios de la Idea-Proyecto** presentada en los términos y dentro de las pautas aprobadas por la Incubadora. Durante la concreción de estas actividades deberá mantener una actitud idónea, no realizando actos que desacrediten su conducta comercial y/o personal, o que perjudiquen o atenten contra el clima de cooperación y buena convivencia con otros preincubados y/o los emprendimientos incubados.-
2. **Cumplir con la entrega de las fichas técnicas** necesarias para evaluar los avances del proyecto presentado. Las mismas serán proporcionadas por la Incubadora y deberán ser entregadas en el tiempo y forma por ella establecido.-
3. **Poner a disposición de la Incubadora la documentación que resulte necesaria** para que ésta pueda auditar el desarrollo del modelo de negocios.-
4. **Cumplir con el mantenimiento, la higiene y la limpieza de los espacios de uso común**, estando prohibido realizar cualquier tipo de modificación o refacción sin la previa autorización de la Incubadora. El preincubado deberá sujetarse a las normas de conducta y a las disposiciones establecidas respecto al uso de los bienes dentro del espacio, el mismo se encuentra estipulado en el Reglamento de Preincubación e Incubación.-
5. **Pagar los insumos que utilice para el desarrollo de sus actividades.**-
6. **Mencionar a la Incubadora en todo material promocional**, notas de presentación o tramitaciones que realice durante el período de preincubación que tiendan a la formulación del modelo de negocios.-

En especial se compromete a exhibir sus productos bajo la modalidad de un comodato gratuito.-

Frente a ello, se hace saber al Preincubado y/o Incubado que la incubadora no se hace responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los participantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus emprendimientos o servicios. Los mismos son presentados como originales de sus autores y/o tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación. Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la incubadora exenta de responsabilidad en este sentido.- Los productos deberán ser entregados a la Gerencia de la Incubadora, cada vez que la misma lo solicite, debiendo ser puestos a su disposición en un plazo máximo de 7 días, de solicitados.-

Cuando los emprendimientos tengan por objeto servicios, la obligación del Incubado será la de poner a disposición de esos servicios, en forma gratuita, en aquellos eventos y/o actividades que la Incubadora realice, estableciendo la misma la forma en que se llevará a cabo, tomando como base para la solicitud de los servicios que presta, el alcance y contenido informado por el incubado en sus formularios de inscripción.-

7. Notificar toda modificación del Proyecto si durante la elaboración del modelo de negocios el preincubado considerara necesaria la rectificación o cambio del mismo, en especial una modificación de su Objeto, Grupo Emprendedor, Nombre Comercial del Emprendimiento, Etc, deberá notificarlo formalmente a la Incubadora, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la Extinción contemplada en la Cláusula Decimotercera.-

8. Respetar y cumplir lo estipulado en el Reglamento de Preincubación e Incubación.-

CUARTA: PLAZO.

El plazo de este contrato se establece en cuatro (4) meses contados a partir de



MAYO de 2023. Quedando suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.-

A la finalización del mismo, el Preincubado deberá restituir los bienes cuyo uso se le hubieren facilitado para el cumplimiento del objeto antes indicado, en buen estado de uso y mantenimiento, y desocupar el puesto de trabajo.-

QUINTA: CONVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE PREINCUBADO A INCUBADO.

Encontrándose concluida la etapa de preincubación, y cumplidas las condiciones estipuladas en las bases y condiciones de la convocatoria como ser asistencia mínima, fichas técnicas, videopitch, canvas modelo de negocios, se notificará formalmente al preincubado el cambio de modalidad adquiriendo el carácter de Incubado. Quedando de esta forma las partes contratantes bajo el cumplimiento de las cláusulas que a continuación se desarrollan respetando las anteriormente desarrolladas.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INCUBADO.

1. Realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto aprobado y a la ejecución de su modelo de negocios. Durante la concreción de estas actividades deberá mantener una actitud idónea, no realizando actos que desacrediten su conducta comercial y/o personal, o que perjudiquen o atenten contra el clima de cooperación y buena convivencia con otros preincubados y/o las empresas incubadas. Asimismo, deberá observar lo establecido en el Anexo I - Reglamento de Preincubación e Incubación.-

2. Exhibir la documentación que resulte necesaria para que LA INCUBADORA pueda auditar el movimiento comercial en base al nivel de empleo, promoción, financiamiento, ventas, incorporación de TICs, protección ambiental y calidad social, a su requerimiento durante el periodo de Preincubación y/o Incubación.-

3. Pagar todos los insumos que utilice para el desarrollo de sus actividades.-

4. Mencionar a la Incubadora en todo material promocional, notas de presentación o tramitaciones que realice durante el período de incubación, previa aprobación de parte del personal de gestión de la Incubadora en el caso de que promoción sea visual o impresa.-

5. Notificar toda modificación del Proyecto si durante la etapa de asesoramiento a los efectos de la puesta en funcionamiento de su modelo de negocios el incubado considerara necesaria la rectificación o cambio en el mismo, deberá notificarlo formalmente a la Incubadora, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la Extinción contemplada en la Cláusula Decimotercera.-

SÉPTIMA: COLABORACIÓN Y ASISTENCIA.

El INCUBADO reconoce expresa y formalmente que durante la vigencia del contrato de preincubación e incubación ha recibido por parte de la INCUBADORA la colaboración y asistencia que emanan de dicho acuerdo y se compromete a mantener una relación estrecha de colaboración una vez operado el egreso de su empresa a fin de posibilitar que la experiencia transitada por él mismo pueda servir a quienes se encuentran en el mismo proceso.-

En especial se compromete a seguir cumpliendo con lo estipulado en la cláusula TERCERA PUNTO 6.-

OCTAVA: PLAZO.

La etapa de INCUBACIÓN tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de OCTUBRE de 2023. Quedando suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.-

NOVENA: RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL.



Santa Fe
Capital

40D 1983/2023
40 años de Democracia



589

EXpte. Nº. REC-
1162742-23

La INCUBADORA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros, y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los productos y/o servicios generados por EL PREINCUBADO y/o INCUBADO en el marco de este contrato, liberando éste a la INCUBADORA de todas las responsabilidades civiles, penales, administrativas, laborales y o fiscales, emergentes de la producción y/o prestación de servicios provenientes del presente contrato.-

DÉCIMA: ALCANCES DE LA COLABORACIÓN TÉCNICA.

Las obligaciones asumidas por el presente acuerdo no implican cesión de derechos ni transferencia alguna sobre la titularidad de la tecnología utilizada, la que seguirá siendo propiedad de quien las hubieran desarrollado y/o aportado y/o adquirido.-

La propiedad de nuevas tecnologías desarrolladas, como de las modificaciones que se produzcan en el futuro en conjunto entre LA INCUBADORA y EL PREINCUBADO y/o INCUBADO, serán propiedad de quien se determine en los acuerdos específicos de participación suscriptos a tal fin.-

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este acuerdo, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.-

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN.

Tanto LA INCUBADORA como EL PREINCUBADO Y/O INCUBADO, podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento invocando justa causa, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.-

J.I.B T.A.V L5 G.C

DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN.

Son causales de extinción del presente contrato de pre y/o incubación: a) el cumplimiento del objeto; b) el vencimiento de los plazos previstos en las cláusulas CUARTA y/u OCTAVA según la etapa de la que se trate; c) el incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato; d) modificación no autorizada del objeto; e) desistimiento expreso y fehaciente notificado del proyecto por parte del incubado.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD.

El PREINCUBADO Y/O INCUBADO será responsable por toda persona que autorice a ingresar y permanecer en el área de la Incubadora, siendo exclusivamente responsable de los daños que éstas pudieran causar a las personas, a los bienes de la Incubadora o de terceros. Las relaciones que mantenga el pre y/o Incubado con el personal dependiente, profesional o de cualquier otro tipo, son de su exclusiva responsabilidad.-

DECIMOQUINTA: RESPONSABLES TÉCNICOS DE LAS PARTES.

A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra a la Srta Gerenta Luz Victoria del Luján Bertaina en representación de LA INCUBADORA y al Sr. Juan Ignacio Beltrame en representación del PREINCUBADO y/o INCUBADO.-

Todo cambio en los representantes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte.-

DECIMOSEXTA: JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.-

Para el caso que correspondiera resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas a los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.-



Santa Fe
Capital

40D 1983/2023
40 años de Democracia



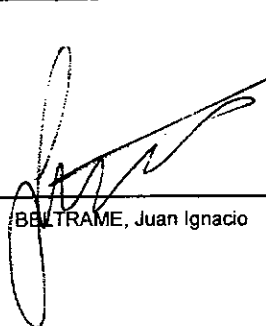
1589

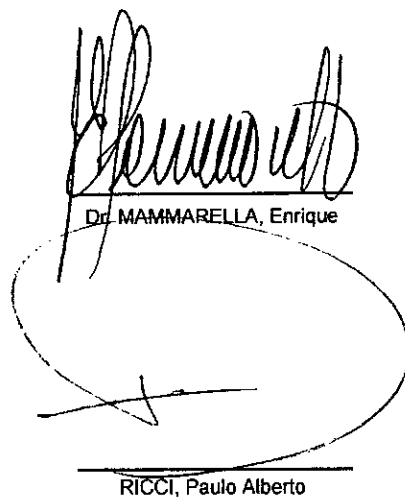
EXFTE. N° REC-
1162742-23

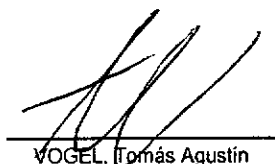
DECIMOSEPTIMA: RATIFICACIÓN.

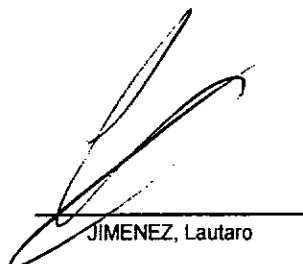
Habiéndose suscripto el presente acuerdo, el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón ratificará el mismo, adjuntando dicho instrumento oportunamente.-

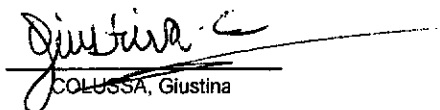
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de MAYO de 2023.


BELTRAME, Juan Ignacio


Dr. MAMMARELLA, Enrique


VOGEL, Tomás Agustín


JIMENEZ, Lautaro


COLUSSA, Giustina


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación